

COMODATO

ENTRE:

- I. **PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.**, CUIT 30-71487054-4, una sociedad regularmente constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio en la Av. Ramos Mejía 1302, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ramón M. Lanús, en su carácter de presidente(en adelante, "**PLAYAS**") por un parte, y, por la otra,
- II. **SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Lic. María Manuela López Menéndez, en su carácter de Secretaria de Obras de Transporte, en su calidad de **COMITENTE** de la obra "SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO" (en adelante, la "**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**", y junto con **PLAYAS**, las "**PARTES**").

CONSIDERANDO QUE:

- I. Por Resolución N° 82 de fecha 21 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra con Financiamiento para la obra Soterramiento del Corredor Ferroviario en el tramo CABALLITO - LINIERS y la construcción de pasos a distinto nivel, vehiculares y peatonales, en el tramo LINIERS - MORENO de la Línea SARMIENTO (la "**OBRA**").
- II. La ex Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resultó ser la **COMITENTE** de la OBRA.
- III. Conforme lo dispuso el Decreto N° 13/15 de modificación de la Ley de Ministerios, la ex Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios fue reemplazada por el Ministerio de Transporte.
- IV. El desarrollo de la OBRA se realizará en predios de titularidadde PLAYAS.
Resulta necesario, a los efectos de llevar a cabo la OBRA,ceder la tenencia de la parcela descripta en el ANEXO I del presente (en adelante, la "**PARCELA**") a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, para que en su calidad de **COMITENTE** de la OBRA se halle en plenas condiciones de otorgar la PARCELAen comodato a quien resulte adjudicatario de la OBRA.
- V. PLAYAS es titular de la PARCELAy ha manifestado su intención de conceder en favor de la SECRETARÍA DE TRANSPORTEen comodato y/o préstamo de uso a título gratuito la PARCELA, atento el interés de la obra pública antes mencionada.
- VI. La SECRETARÍA DE TRANSPORTE desea, por su parte, recibir la PARCELA en comodato, a título gratuito.

POR ELLO, en este acto PLAYAS entrega y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE recibe la PARCELA en comodato, bajo la exclusiva condición de que esta última, actuando como **COMITENTE** de la OBRA, otorgue la PARCELA en comodato al contratista que hubiere

resultado o pueda resultar en el futuro adjudicatario en el marco de la licitación pública de la OBRA (el "CONTRATISTA ADJUDICATARIO"), lo cual quedará sujeto a los términos y condiciones previstos a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-DESTINO Y ALCANCE

1.1. En este acto, PLAYAS otorga en comodato la PARCELA a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, quien la recibe de conformidad para afectarla exclusivamente a su ocupación en comodato por el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, a los efectos de que se puedan establecer allí construcciones, instalación de obrador, playa de acopio y demás instalaciones provisorias y/o permanentes de la OBRA que resulten necesarias a los fines de la ejecución de los trabajos en el marco de la OBRA, de conformidad con lo establecido en el presente Comodato y Acta de Entrega.

1.2. La SECRETARÍA DE TRANSPORTE declara que ha inspeccionado la PARCELA y conoce y acepta el estado en el que ella le es entregada sin ocupantes ni bienes de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ENTREGA DE LA POSESIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

El plazo del comodato por el que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE otorgue al CONTRATISTA ADJUDICATARIO la PARCELA no podrá superar el término del plazo de la OBRA. La SECRETARÍA DE TRANSPORTE deberá restituir la PARCELA o causar su restitución a PLAYAS, o a quien esta indique, en perfectas condiciones y en el plazo máximo de 90 días corridos desde la finalización de la OBRA, debiendo dismantelar o causar el dismantelamiento de aquellas obras que fueren provisorias, salvo que se acordare con PLAYAS la cesión de tales obras en el estado en que se encontraren.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

La SECRETARÍA DE TRANSPORTE garantizará a PLAYAS el cumplimiento por parte de El CONTRATISTA ADJUDICATARIO de las siguientes obligaciones:

- I. Mantener el predio libre de todo ocupante no autorizado, respondiendo por toda ocupación ilegal o usurpación llevada a cabo por terceros. En casos de ocupación no autorizada y/o usurpaciones, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE estará obligado a comunicar tal circunstancia a PLAYAS dentro de los 5 (cinco) días de producido(s) el/los hecho(s), a fin de que PLAYAS inicie las acciones legales pertinentes, todo ello sin perjuicio de la obligación de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE de adoptar las medidas correspondientes, y debiendo responder a su vez por los daños y perjuicios que las ocupaciones y/o usurpaciones causen a PLAYAS.
- II. Evitar afectaciones o interferencias al servicio de PLAYAS, e informar de cualquier contingencia necesaria a efectos de coordinar con PLAYAS y/o con quien corresponda la

afectación y/o cortes de servicio cuando estos resulten imprescindibles para el desarrollo de la OBRA, diagramando servicios alternativos que se analizarán en cada oportunidad.

- III. Pagar los impuestos, tasas, cargas, contribuciones o patentes de cualquier naturaleza o jurisdicción, existentes o a crearse, y que directa o indirectamente gravasen el presente Convenio y la actividad a que se refiere el presente, correrán por cuenta y costo de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, con excepción de aquellos que graven la propiedad – entre ellos el impuesto inmobiliario, la tasa dealumbrado, barrido y limpieza o tributo equivalente – que estarán a cargo de PLAYAS.

CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIDAD

I. PLAYAS no asumirá responsabilidad alguna directa ni indirecta por destrucción, pérdidas, sustracciones, robos, hurtos, hechos delictivos, averías o cualquier otro daño sea cual fuese su origen, incluidos los provenientes de incendios, inundaciones y/o robos, que pudieran sufrir la PARCELA, o aquellas cosas de las que el CONTRATISTA ADJUDICATARIO se sirva o tenga a su cuidado, o se encuentren en la PARCELA, salvo aquellos daños ocasionados por el dolo de PLAYAS.

II. La SECRETARÍA DE TRANSPORTE quedará obligada a indemnizar y a mantener indemne a PLAYAS de cualquier pérdida, costo, honorario (incluyendo honorarios de abogados), intereses, multas y penalidades que PLAYAS, sus directores, accionistas o empleados pudieran sufrir con causa directa o indirecta en (i) un incumplimiento del CONTRATISTA ADJUDICATARIO, sus contratistas o subcontratistas, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ADJUDICATARIO bajo el presente; (ii) un incumplimiento del CONTRATISTA ADJUDICATARIO, sus contratistas o subcontratistas, de la normativa aplicable a las actividades a desarrollar en la PARCELA; y (iii) un incumplimiento por parte del CONTRATISTA ADJUDICATARIO, sus contratistas o subcontratistas de la normativa laboral o de la seguridad social aplicable al personal de cada uno de ellos; (iv) la ocurrencia de cualquier daño a cualquier persona o sus bienes en la PARCELA durante la vigencia del comodato; y/o o (v) cualquier incumplimiento de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y/o el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, sus contratistas o subcontratistas u otros dependientes con cualquier normativa relativa al cuidado del medio ambiente emitida por cualquier autoridad de cualquier nivel de gobierno, ya sea nacional, provincial o municipal que fuera aplicable de tiempo en tiempo o de cualquier daño ambiental en los términos de la Ley 25.675 de Política Ambiental Nacional generado por ellos; o (vi) en el vertido, almacenamiento o derrame en la parcela de cualquier sustancia calificada como residuo peligroso en la Ley 24.051 y las normas reglamentarias o complementarias de dicha ley.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La SECRETARÍA DE TRANSPORTE causará que el CONTRATISTA ADJUDICATARIO mantenga vigente un seguro de responsabilidad civil (daños personales y/o materiales), conforme se encuentre previsto en los pliegos de la OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

PLAYAS podrá rescindir el presente COMODATO en cualquier momento sin que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE o el CONTRATISTA ADJUDICATARIO puedan efectuar reclamos de ninguna índole, debiendo cursar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE una notificación previa de al menos 90 (noventa) días corridos a la fecha en la que pretende la efectiva restitución de la PARCELA, libre de todo ocupante o cosas del CONTRATISTA ADJUDICATARIO o de terceros. Cuando la rescisión ocurra como consecuencia del incumplimiento por parte de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE acualquiera de las obligaciones bajo el presente, la PARCELA deberá ser entregada y desalojada libre de todo ocupante y cosas propias o de terceros dentro de los 90 (noventa) días corridos de la notificación de la rescisión con causa en el incumplimiento de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN

A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el enunciado del presente Comodato y Acta de Entrega, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones.

Las PARTES acuerdan que toda controversia que se suscite entre las PARTES con relación a este Comodato y Acta de Entrega, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo las PARTES acuerdan que las acciones de desalojo bajo el presente tramitarán bajo el especial amparo de la Ley N° 17.091 y sus reglamentarias y modificatorias, o cualquier otra disposición que en el futuro la reemplace.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de _____ de 2018.


RAMÓN MARÍA LANÚS
PRESIDENTE
PLAYAS FERROVIARIAS
DE BS. AS. S.A.


LIC. MARÍA MANUELA LOPEZ MENENDEZ
SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

